

PROGRAMA DE TRABAJO ESPECÍFICO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y PERSEGUIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, EN LO SUCESIVO LA "FEPADE", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA Y SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS, EN LO SUCESIVO EL "IEDF"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 18 de abril de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Programa de Trabajo en Materia de Difusión y Divulgación para Prevenir la Comisión de los Delitos Electorales y Fomentar la Participación Ciudadana, cuyo objeto fue establecer las bases y mecanismos de colaboración para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia en materia de delitos electorales.
- II. Que de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del Programa de Trabajo de referencia, "LAS PARTES" podrán celebrar programas de trabajo o anexos técnicos en los cuales se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta:

CONSIDERACIONES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional "México en Paz", Objetivo 1.1. "Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática", Estrategia 1.1.1. "Contribuir al desarrollo de la democracia", como líneas de acción, impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos.
- II. El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, dispone en su Capítulo II. "Alineación a las Metas Nacionales", Subcapítulo II.1, Apartado A, "Procuraduría General de la República", Objetivo 3. "Lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente", Objetivo 4. "Reducir la impunidad", Estrategia 4.2 "Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia", como línea de acción 4.2.1. realizar acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia, y con ello fomentar la cultura de la legalidad.

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual sustancialmente rediseñó el

Programa de Trabajo Específico con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y, el Instituto Electoral del Distrito Federal



régimen electoral, homologando los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando nuestra democracia electoral.

- IV. La Procuraduría General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de procuración de justicia contempla coordinar a las diferentes unidades de la Institución para el ejercicio de su función sustantiva y la atención de los principios constitucionales de la procuración de justicia, como los derivados de la reforma político-electoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.
- V. El fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- VI. La Ley General en Materia de Delitos Electorales, establece en su artículo 1 que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.
- VII. En la medida en que la ciudadanía en general y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.
- VIII. En términos de artículo 24 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Procuraduría General de la República por conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es la encargada de la procuración de justicia en materia de delitos electorales, Institución a quien corresponde, en términos de la referida legislación, desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre la federación, las entidades federativas, los municipios, y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos en materia penal electoral; ello de igual forma a través del Sistema Nacional de Procuración de Justicia.

DECLARACIONES

1.1.1.1. DECLARA LA "FEPADE":

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso D), 4, 6, 12, 13, 22 y 23 del

Programa de Trabajo Específico con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y, el Instituto Electoral del Distrito Federal

2

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la "FEPADE" goza de plena autonomía técnica y operativa, con un rango de Subprocuraduría y se encuentra facultada para ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables otorgan al Ministerio Público de la Federación, en materia de delitos electorales, así como diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia penal electoral.

- 1.2. Que el Dr. Santiago Nieto Castillo, en su calidad de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, cuenta con facultades para celebrar el presente Programa de Trabajo Específico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12, fracciones X y XIII, y 23, fracciones V, VII y VIII del Reglamento de dicha ley orgánica.
- 1.3. Que tiene adscrita la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales, a la cual corresponde promover, diseñar e implantar herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la "FEPADE", de conformidad con el artículo 78, fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 1.4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, Colonia Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090.

II. DECLARA EL "IEDF":

- II.1. Que conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.
- II.2. Que el artículo 58, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, estipula que corresponde a su Consejero Presidente suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo los instrumentos jurídicos en materia electoral y educación cívica, con entidades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.

- II.3. Que el 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral en el Distrito Federal; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, Programa de Trabajo Específico con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y, el Instituto Electoral del Distrito Federal

celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del "IEDF", rindió la protesta de ley.

- II.4. Que su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente en términos de lo previsto por el artículo 67, fracciones I y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.
- II.5. Que para los efectos legales del presente Programa de Trabajo Específico, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Programa de Trabajo Específico.
- III.2. Que es su intención celebrar el presente Programa de Trabajo Específico, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que se comprometen a realizar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Programa de Trabajo Específico tiene por objeto establecer y coordinar las acciones, bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para desarrollar estrategias de apoyo en materia de prevención, investigación y persecución de los delitos electorales, promoviendo estrategias de protección del voto de los habitantes de la Ciudad de México para fortalecer el sistema democrático, la igualdad política de los mexicanos y el ejercicio de los derechos político-electorales, durante la *Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016* y *Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017*, en adelante "LAS CONSULTAS", las cuales, tendrán verificativo los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2016, vía remota, y el día 4 de septiembre del mismo año, de manera presencial.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "FEPADE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo Específico la "FEPADE" de acuerdo a la suficiencia presupuestaria y humana se compromete a:

- a) Realizar un Despliegue Ministerial para acercar la función del Ministerio Público especializado a la ciudadanía, antes, durante y después de "LAS CONSULTAS", con el fin de que se reciba atención expedita.



Programa de Trabajo Específico con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y, el Instituto Electoral del Distrito Federal

4

- b) Llevar acciones de vigilancia, supervisión y acompañamiento con el personal del "IEDF", encaminadas a realizar verificación de la entrega a domicilio, de las claves del Sistema Electrónico por internet para la emisión del voto u opinión durante el desarrollo de "LAS CONSULTAS", a partir del muestreo y rutas que para tal efecto acuerden "LAS PARTES", con la finalidad de prevenir los delitos electorales.
- c) Instalar módulos itinerantes, donde se distribuirán carteles y se brindará información y atención personalizada a los ciudadanos respecto a delitos electorales y los mecanismos institucionales con los que cuenta la "FEPADE" para atender quejas o denuncias por la posible comisión de delitos electorales, previo acuerdo de "LAS PARTES" sobre los lugares, fechas y horarios en los que habrán de realizarse en conjunto.
- d) Establecer módulos *Justicianet* en la oficina central del "IEDF" y en sus 40 (cuarenta) sedes distritales, durante el desarrollo de "LAS CONSULTAS", los cuales serán atendidos por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la "FEPADE", con el objeto de iniciar e integrar de manera inmediata y expedita las investigaciones relacionadas con delitos electorales que se inicien con motivo del desarrollo de "LAS CONSULTAS".
- e) Colaborar y atender durante el desarrollo de "LAS CONSULTAS" las denuncias que presente la ciudadanía a través de los sistemas FEPADETEL y FEPADENET.
- f) Llevar a cabo antes, durante y después de "LAS CONSULTAS" operativos móviles en la Ciudad de México, encabezados por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la "FEPADE", con el objeto de inhibir y atender de manera expedita los delitos electorales.
- g) Proporcionar al "IEDF" los materiales impresos y electrónicos sobre los delitos electorales, para la capacitación de su personal, de conformidad con los mecanismos de entrega que acuerden "LAS PARTES".
- h) Analizar y atender las consultas que realice el "IEDF" en temas relacionados con la materia penal – electoral. En todo caso, la "FEPADE" actuará en el ámbito de sus atribuciones.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "IEDF".

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo Específico, el "IEDF", de conformidad con la disponibilidad presupuestal y humana, se compromete a:

- a) Entregar a la "FEPADE" la información necesaria para atender los puntos de mayor incidencia electoral durante el desarrollo de "LAS CONSULTAS".
- b) Informar y proporcionar oportunamente a la "FEPADE" la información que considere relevante sobre la entrega a domicilio de las claves del Sistema Electrónico por internet para la emisión del voto u opinión durante el desarrollo de

Programa de Trabajo Específico con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y, el Instituto Electoral del Distrito Federal

“LAS CONSULTAS”, con la finalidad de que la “FEPADE” desarrolle las actividades inherentes a que se refiere la cláusula anterior.

- c) Designar a los funcionarios del “IEDF” que acudirán a los muestreos de verificación de la entrega a domicilio de las claves del Sistema Electrónico por internet para la emisión del voto u opinión durante el desarrollo de “LAS CONSULTAS” de los ciudadanos que así lo hubieran solicitado, con la finalidad de que la “FEPADE” programe los acompañamientos respectivos con el personal del “IEDF”.
- d) Proporcionar los espacios físicos e insumos necesarios a la “FEPADE” para la instalación y operación de módulos itinerantes, donde se distribuirán carteles y se brindará información y atención personalizada a los ciudadanos respecto a delitos electorales y los mecanismos institucionales con los que cuenta la “FEPADE” para atender quejas o denuncias por la posible comisión de éstos.
- e) Difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a la ciudadanía en general, que le proporcione la “FEPADE”, con temas relativos a los delitos electorales.
- f) Proporcionar los espacios físicos e insumos necesarios a la “FEPADE” para la instalación y operación de los módulos *Justicianet* en la oficina central del “IEDF” y en sus 40 (cuarenta) sedes distritales.
- g) Difundir los sistemas de FEPADETEL y FEPADENET para atender las consultas y denuncias que presente la ciudadanía a través de la página de internet del “IEDF” y demás medios procedentes.
- h) Elaborar un cuestionario, el cual será aplicado por el personal del “IEDF” durante los muestreos que se realicen de las entregas de las claves del Sistema Electrónico por internet para la emisión del voto u opinión durante el desarrollo de “LAS CONSULTAS”.
- i) Iniciar las denuncias correspondientes en materia de alteración al Registro Federal de Electores derivadas del desarrollo de “LAS CONSULTAS”, por lo que el “IEDF” entregará a la “FEPADE”, con prontitud, los datos que aporten a la investigación correspondiente.
- j) Difundir los materiales impresos y electrónicos sobre los delitos electorales que le proporcione la “FEPADE”, para la capacitación del personal del “IEDF”.
- k) Analizar y atender las consultas que realice la “FEPADE” relacionadas con el desarrollo de “LAS CONSULTAS”. En todo caso, el “IEDF” actuará en el ámbito de sus atribuciones.



CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo Específico, "LAS PARTES", de conformidad con la disponibilidad presupuestal y humana, se comprometen a:

- a) Desarrollar los mecanismos de coordinación, colaboración, y cooperación con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Llevar a cabo un muestreo para verificar la correcta entrega a domicilio de las claves del Sistema Electrónico por internet para la emisión del voto u opinión durante el desarrollo de "LAS CONSULTAS", por lo que "LAS PARTES" designarán a los funcionarios encargados del mismo.
- c) Prestarse ayuda mutua, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con la capacitación, difusión, y divulgación para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de denuncia.
- d) Proponer y llevar a cabo de manera conjunta los mecanismos de actuación con la finalidad de establecer canales de comunicación y equipos mixtos de trabajo para la implementación de estrategias conjuntas y reuniones periódicas de seguimiento.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Programa de Trabajo Específico, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- I. Por la "FEPADE":
 1. La Coordinación de Asesores.

De efectuarse alguna reestructuración administrativa la "FEPADE", notificará al "IEDF" la nueva instancia responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente Programa de Trabajo Específico.

- II. Por el "IEDF"
 1. La Secretaría Ejecutiva.

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Programa de Trabajo Específico. De igual forma convienen en que sus representantes podrán nombrar a servidores públicos con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Programa de Trabajo Específico, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de "LAS PARTES".



Programa de Trabajo Específico con la Fiscalía Especializada para la Atención
de Delitos Electorales y, el Instituto Electoral del Distrito Federal

7

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Programa de Trabajo Específico, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, solidario o indirecto; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Programa de Trabajo Específico, de manera especial, la clasificada como de acceso restringido en su modalidad de confidencial o reservada en términos de la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicable a cada una de ellas, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea conservada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Programa de Trabajo Específico.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una de ellas detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Programa de Trabajo Específico en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus compromisos conforme a este Programa de Trabajo Específico, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito y sean firmadas por sus respectivos enlaces. Dichas modificaciones o adiciones deberán ser llevadas a cabo por los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Programa de Trabajo Específico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido se dirija a las contrapartes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo Específico serán por escrito con acuse de recibo debiendo ser entregadas en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá notificarlo a las otras partes, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Programa de Trabajo Específico, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES", a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

Programa de Trabajo Específico con la Fiscalía Especializada para la Atención
de Delitos Electorales y, el Instituto Electoral del Distrito Federal

Leído que fue el presente Programa de Trabajo Especifico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 4 de agosto del año 2016.

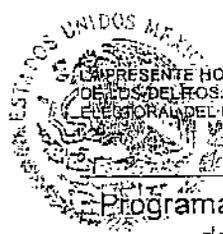
Por la "FEPADE"
EL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS
ELECTORALES

Por el "IEDF"
EL CONSEJERO PRESIDENTE

DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA

LIC. RUBEN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE TRABAJO ESPECIFICO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y PERSEGUIR LA COMISION DE DELITOS ELECTORALES, CELEBRADO ENTRE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 4 DE AGOSTO DEL 2016, QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS.

Programa de Trabajo Especifico con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y, el Instituto Electoral del Distrito Federal